

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso,¹ informándole que el apoderado judicial del señor Juan Manuel Bedoya Pérez en su condición de heredero, presenta desistimiento de la prueba pericial solicitada frente a las mejoras y los documentos que menciona el heredero Homero Bedoya Ruiz, dentro de la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Octubre 18 de 2022


CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, octubre (18) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Acepta Desistimiento Prueba Pericial
Auto No. **856**
Proceso: Liquidatario -Sucesión
Demandante: Homero Bedoya Ruiz
Demandado: Manuel Ángel Bedoya Ruiz
Radicación: 2021-00133-00

En los términos del informe de secretaría que antecede Mediante escrito remitido en medio digital, el apoderado judicial del señor Juan Manuel Bedoya Pérez, manifiesta que desiste de la prueba pericial solicitada y decretada mediante auto No. 822 del 07 de octubre de 2022, a fin de verificar lo relacionado con las mejoras, indicando la antigüedad de las mismas, conformación de ellas, materiales utilizados, y su avalúo en el momento de ser construidas, así como para que haga un análisis legal de cada uno de los documentos aportados por la parte demandante en los inventarios y avalúos con relación a las mejoras del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 375-76466, ubicado en la carrera 5 # 8-38, propiedad el causante Manuel Ángel Bedoya Ruiz,

De conformidad con esta manifestación y en atención a lo dispuesto en el artículo 175 del Código General del Proceso, se aceptará el desistimiento de la prueba pericial decretada, toda vez que la misma no ha sido practicada y la parte que desiste es la misma que solicito su decreto.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Juez Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

2

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba pericial de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se **ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 124
El anterior auto se notifica Hoy 19 de Octubre de 2022
Claudia Patricia Arias Agudelo
CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO 856 FECHADO DEL 18/10/2022